



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-2013-P/TC

Lima, . 22 ENE 2013

VISTO; el Informe Técnico de estandarización para la adquisición de cartuchos de tóner para las impresoras del Tribunal Constitucional, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Memorándum N° 035-2013-OA/TC de fecha 15 de Enero de 2013, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, establece que la descripción de las características de los bienes o servicios que requiere una entidad Pública, debe omitir toda mención a marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que en concordancia con dicha norma, a través de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, referida a los *Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular* aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha establecido que la estandarización de bienes y servicios debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, o del funcionario al que este delegue dicha facultad, previa evaluación del informe técnico del área usuaria, cuyos requisitos mínimos son fijados en la citada Directiva;

Que el numeral VI.3 de la Directiva antes referida señala el contenido mínimo con el que debe contar el Informe Técnico de Estandarización cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de vista, expedido por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el cual se ha sustentado técnicamente la estandarización de cartuchos de tóner para las impresoras del Tribunal Constitucional, fijado en doce (12) meses el plazo de vigencia de la estandarización, habiéndose verificado a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean accesorias o complementarios y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que la Oficina de Abastecimiento, a través del Memorándum N° 035-2013-OA/TC, señala los tipos de tóner a adquirir serían: 150 Tóner para impresora HP Láser Jet P2015DN, 280 Tóner para impresora HP Láser Jet P2055DN y 14 Tóner para impresora HP Láser Jet P3005X;

Que en atención a dichas consideraciones, y contando con la visación de la Secretaria General, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tecnologías de Información; y,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo y conforme a la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

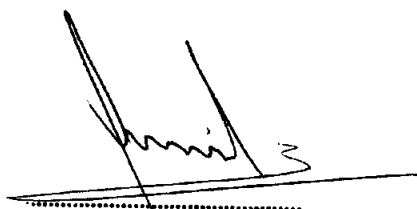
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de cartuchos de tóner para impresoras del Tribunal Constitucional (150 Tóner para impresora HP Láser Jet P2015DN, 280 Tóner para impresora HP Láser Jet P2055DN y 14 Tóner para impresora HP Láser Jet P3005X).

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Dr. Óscar Urviola Hani
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de cartuchos de tóner para las impresoras del Tribunal Constitucional

I. Nombre del Área :

Oficina de Tecnologías de la Información.

II. Responsable de la Evaluación :

Ing. César Rodríguez Alegre

III. Cargo :

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

IV. Fecha :

14 de enero de 2013

V. Objetivo :

Elaborar el sustento técnico que demuestre la necesidad de estandarizar el uso de suministros originales (cartuchos de tóner) para las impresoras con sistema de impresión láser.

VI. Justificación :

- En Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se define la estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes". De ello se entiende que la Entidad posee determinada infraestructura, cuya funcionalidad u operatividad depende de la utilización de bienes o servicios de determinada marca o nombre comercial.
- Con la finalidad de garantizar que la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes no sea afectada con la adquisición de productos que no garanticen un rendimiento equivalente, además de evitar que el equipo pueda ser afectado en su vida útil, lo cual se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la formativa de contratación pública, máxime cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones del Estado.
- El Tribunal Constitucional cuenta con un parque de impresoras como el mostrado en el cuadro siguiente, que como se puede apreciar tenemos un elevado porcentaje de impresoras que usan el sistema de impresión láser, esto en razón a que la experiencia nos ha demostrado es el sistema que mas se adecúa a nuestras necesidades de trabajo y sobre todo significa tiene un excelente cociente precio/pagina impresa. En el mismo cuadro se puede apreciar que casi el 100% de impresoras con este tipo de impreso es de la

marca Hewlett Packard, habiéndose adquirido diecisiete (17) impresoras, también Hewlett Packard, el 28/05/2012, por lo que estos equipos se encuentran dentro del periodo de garantía. Garantía que pierde vigencia si los insumos consumibles (tóner) usados en la impresora, no son los originales del mismo fabricante.

Marca	Modelo	Cantidad	Tecnología	Cromatismo	Tipo de Conexión	F. Activac.
Hewlett Packard	P3700	1	Láser	Impresora a Color	Multiusuaria	03/02/2005
Hewlett Packard	LJP3005X	2	Láser	Monocromática	Multiusuaria	17/01/2007
Hewlett Packard	P2015dn	22	Láser	Monocromática	Multiusuaria	17/01/2007
Hewlett Packard	2605 DTN	1	Láser	Color	Multiusuaria	30/11/2007
Hewlett Packard	P2015dn	6	Láser	Monocromática	Multiusuaria	18/08/2009
Hewlett Packard	CP3505dn	1	Láser	Color	Multiusuaria	18/08/2009
Hewlett Packard	CM1312	1	Láser	Multifuncional - Color	Monousuaria	31/08/2009
Hewlett Packard	M1319F MFP	2	Láser	Multifuncional - Monocromática	Monousuaria	31/08/2009
Hewlett Packard	P2055dn	12	Láser	Monocromática	Multiusuaria	02/09/2010
Hewlett Packard	P2055dn	18	Láser	Monocromática	Multiusuaria	10/09/2010
Xerox	WorkCenter	1	Láser	Multifuncional Monocromática	Multiusuaria	05/11/2010
Hewlett Packard	P2055dn	17	Láser	Monocromática	Multiusuaria	28/05/2012

- Normalmente los fabricantes de impresoras, como es el caso de Hewlett Packard, a la par de diseñar los equipos diseñan también los suministros y consumibles recomendables para el óptimo funcionamiento de ellos, en el caso particular del tóner, éste cuenta con características de cantidad, granularidad, densidad, resistencia al tiempo y otras características particulares que conjugan con el equipo para el que están diseñados, de allí que podamos afirmar que los cartuchos de tóner originales son productos diseñados, fabricados y probados específicamente para funcionar con las impresoras de la misma marca y son los responsables en gran parte de la calidad de impresión y vida útil del equipo.
- Si bien en el mercado existen suministros alternativos, éstos no son autorizados por el fabricante para el uso en equipos de su manufactura, ya que no cumplen los estándares aplicables a productos de su fabricación. Ante el uso de suministros alternativos en las impresoras, los fabricantes de equipos no garantizan la confiabilidad estos suministros, y por consecuencia no garantizan la confiabilidad del equipo en su integridad, esto se debe en gran medida a que los fabricantes de equipos de impresión no pueden prever cómo el uso de suministros alternativos de terceros puede afectar a la impresora ya sea en el corto mediano o largo plazo, es por esta razón que no garantizan ni recomiendan el uso de suministros alternativos en los equipos de impresión.
- El uso de suministros alternativos, puede dar como resultado el incremento de la probabilidad de:
 - o Reducción de la vida útil del equipo.
 - o Averías en el mecanismo de impreso en especial el fusor
 - o Incremento de tiempo de ausencia de disponibilidad
 - o Incremento de solicitudes de ayuda y soporte técnico
 - o Bajo rendimiento de los cartuchos, menor número de páginas impresas
 - o -Impresiones no aprovechables.

- o Incremento de costos de reparación e incremento de los ciclos de éste.
- Si bien no es el caso nuestro, ya que la garantía de nuestros equipos ya se venció, es oportuno recordar que la garantía de los fabricantes de los equipos no cubre las fallas o daños provocados por la utilización de consumibles no originales. Esto también se aplica también a aquellos equipos de impresión que hubieren sido sujetos de reparación y que se encuentren en el periodo de garantía ofertado por el servicio técnico ya que ellos recomiendan el uso de suministros originales. En el supuesto que algún proveedor de suministros alternativos incluya garantía por fallas o daños en el equipo de impresión, se tendría el problema de determinar, ante una falla, si el fabricante del equipo o el proveedor del suministro cubre la garantía, lo cual originaría mayores costos operativos por la extensión en el tiempo de solución de la falla del equipo.
- De otro lado con el fin de reducir el impacto ambiental negativo (Art. 18 Ley 27314), es recomendable adquirir insumos de impresión de fabricantes que cuenten con un programa de recolección de cartuchos vacíos. Es el caso de la marca Hewlett Packard la misma que cuenta con ese programa.

VII. Alternativas :

Las alternativas para el producto materia de la presente evaluación es la adquisición de cartuchos de tóner alternativos no producidos por el fabricante de las impresoras, dentro del espectro de suministros alternativos podemos encontrar hasta dos tipos de ellos :

- o Los que usan los cartuchos originales del fabricante es decir remanufacturan o recargan el cartucho con tóner distribuido a granel, éstos al ser cargados manualmente hace que quede un espacio vacío que impide cargar la misma cantidad de tóner que los originales por lo que se obtiene un rendimiento inferior (de 20 a 35 % del original), por otro lado al tener una composición diferente a los suministros originales patentados por los fabricantes, ocasionan resultados inesperados tal como lo expuesto líneas arriba
- o Los que fabrican cartuchos similares a los fabricados por el fabricante del equipo, estos si bien son recipientes nuevos sin embargo el problema radica en la composición química de las partículas de tóner que contienen ya que producen efectos adversos que deterioran la calidad de la impresión. Éstos muchas veces despiden gran cantidad de tóner, que ensucia el interior de la impresora, provocando fallas internas electrónicas en algunos circuitos de la máquina. En las impresoras láser, con el paso del tiempo, se hace necesario reemplazar partes del equipo que se afectan porque las partículas de tóner no originales no tienen el mismo tamaño que el original.

VIII. Análisis Comparativo :

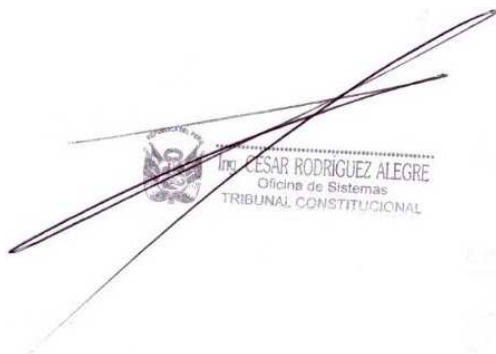
La comparación debe llevarse a cabo entre los suministros proveídos por el fabricante de los equipos (Hewlett Packard) y los proveedores de suministros alternativos (ya sean estos remanufacturados o aquellos aún nuevos no fabricados por el fabricante del equipo).

	Original	Alternativo
Experiencias negativas con el uso de toner alternativo	Ninguna	Varias
Rendimiento	100%	70% - 80 %
Calidad de impresión	Buena	Regular
Indice de fallas		
- Derrame de toner sobre el equipo	No	Si
- Manchas y puntos en el impreso	No	Si
- Daño al kit fusor	No	Si
- Desgaste del rodillo revelador	No	Si
- Derrame de contaminantes dañinos	No	Si
Posibilidad de Daño en el Equipo	No	Si
Garantía del producto del fabricante	Si	No

IX. Conclusiones :

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos recomendar que los cartuchos de tóner a adquirir sean originales y fabricadas por el mismo fabricante de los equipos, reservándonos el derecho de recurrir a los representantes del fabricante del equipo en nuestro país para una eventual auditoría de los consumibles adquiridos.

X. Firma :



Ing. CESAR RODRIGUEZ ALEGRE
Oficina de Sistemas
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL